



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

"2008-Año de Prevención de la Violencia Juvenil"

## RESOLUCION GENERAL N°1567

VISTO:

La Resolución General N° 1562 del 24 de abril del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la citada norma, se establecieron las fechas de vencimientos de las distintas cuotas que regirán durante el ejercicio 2008, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural;

Que atendiendo a razones de índole administrativas del gravamen, resulta aconsejable diferir los vencimientos del impuesto mínimo y la primera cuota previstos en el artículo 3° de la Resolución General N° 1562;

Que esta Administración Tributaria se halla facultada para dictar la presente en razón de las disposiciones de la Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones;

POR ELLO :

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

Artículo 1°: Prorrogar las fechas de vencimiento de las cuotas única y primeras del Impuesto Inmobiliario Rural año 2008, establecidas en el artículo 3° de la Resolución General N° 1562, las que se producirán el 29 de mayo del corriente año.

Artículo 2°: Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 14 de mayo de 2008.

Hay firma y sello de: Cr. Eduardo Rubén Molina-Administrador General- Administración Tributaria Provincial.